

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Declarativo R.C.E. Víctor Osorio Gutiérrez, María de Jesús Muñoz Herrera, Katherine Osorio Muñoz, Jonathan Andrés Osorio Castillo, Jerson Osorio Castillo, Johana Osorio Castillo y Oscar Osorio Castillo vs. Álvaro Daniel García Sabogal y Allianz Seguros S.A. Radicación No. 2020-00146-00.**

Dado que en los poderes adjuntos no se indicó la dirección de correo electrónico del abogado Yudan Alexis Ochoa Ortiz, la cual, conforme lo indicado en el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, debe concordar con la que aparece inscrita en el Registro Nacional de Abogados; que en la demanda nada se dice acerca del domicilio de las partes, que si bien pueden coincidir, no es igual al lugar de residencia o trabajo en el que podrán recibir notificaciones (Cfr. AC157-2020); que no se relacionó el nombre, domicilio, identificación y dirección de correo electrónico del representante legal de la aseguradora accionada, así como tampoco el canal digital donde deben ser notificados los demandantes, toda vez que, por razones prácticas, el mismo no puede ser igual al de su abogado (artículo 6º Decreto 806 de 2020), con sustento en los numerales 1º, 2º y 5º del artículo 90 del Código General del Proceso, SE LE DECLARA INADMISIBLE para que los demandantes, dentro de los 5 días siguientes a la notificación de esta decisión, subsanen las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por secretaría, contrólense el término respectivo y vencido aquel ingrese nuevamente el expediente al despacho.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

**Firmado Por:**

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d3bd3b168fcf478d55296135ff537efaeb3b57c12fa16ea6bcf4f4c9cc6c0213**

Documento generado en 30/11/2020 08:02:15 p.m.